

# CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642  
# 985341642 N° 969353994 – Email: absaloncomejo@hotmail.com

EXP. N° 421-2016-CCPJ/MG

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 458-2016

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 16:00 horas del día 18 del mes de Noviembre del año 2016, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **COSTA VERDE HOSPEDAJE & SERVICIOS SAC**, REPRESENTADO POR **SUSANA MARIANELA CARMEN VEGA**, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02814742; con domicilio real en Av. Independencia 372 Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Vigencia de Poder inscrita en la Partida N° 11122931 del Registro de Personas Jurídicas de Piura. - Zona Registral N° 1 – Sede Piura; y la parte invitada los Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, debidamente representada por su RECTOR el Señor: **CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**; quien delega representación al Señor **VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07616289, con domicilio real en Campus Universitario s/n del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Poder por Escritura Pública N° 1116, otorgada ante Notario Abogado Vicente Acosta Iparraguirre de la ciudad de Piura; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD Y POR LA INVITADA:

1. Con fecha 14 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 275-2016-IFD-UNP, el Msc. Luis Arévalo Gálvez coordinador del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial de la UNP, otorga la conformidad y solicita la cancelación del Servicio N° 11459 brindado por mi empresa "COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS S.A.C.", para la alimentación de los 193 docentes participantes en la realización del IV Taller Presencial del Programa de Segunda Especialidad en Educación Inicial UNP, por la suma ascendente a **S/. 130,854.00 (Ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100)** de conformidad con la Factura N° 000625.
2. Asimismo, con fecha 14 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 274-2016-IFD-UNP, el Msc. Luis Arévalo Gálvez (coordinador del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial de la UNP), otorga la conformidad y solicita la cancelación del Servicio N° 11461, brindado por mi empresa "COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS S.A.C.", para el alojamiento de 193 docentes participantes en la realización del IV Taller Presencial del Programa de Segunda Especialidad en Educación Inicial UNP, por la suma ascendente a **S/. 91,482.00 (Noventa y un mil**

MINISTERIO DE CONCILIACIÓN  
LA PUERTA DE LA JUSTICIA  
MAHATMA GANDHI  
BOG. ABSALON CORNEJO PULACHE  
CONCILIADOR REG. 21066 I.F. 456  
ABOGADO. MEJ. 2902



Susana Mariela Carmen Vega  
02814742



Valentín Rodolfo Soto Llerena  
07616289



cuatrocientos ochenta y dos con 00/100), de conformidad con la Factura N° 000626.

3. Mediante Resolución Rectoral N° 01363-R-2016 de fecha 06 de octubre de 2016, resuelven declarar improcedente los pedidos del Coordinador del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial, respecto a la cancelación de los servicios "Alimentación y Hospedaje", brindados por nuestra empresa COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS S.A.C.

El invitado señores UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, señala que con Resolución Rectoral N° 1515-R-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, se resolvió reconocer la adquisición de los servicios de alimentación y alojamiento, brindados por la empresa: "COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS SAC", por el monto total de S/. 222,336.00 (doscientos veintidós mil trescientos treinta y seis y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle: 1. S/. 130,854.00 (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), por concepto de alimentación a docentes del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial – MINEDU – UNP, servicio a 193 participantes por 12 días del 25 de julio al 05 de agosto de 2016. 2. S/. 91,482.00 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos y 00/100 nuevos soles), por concepto de alojamiento a docentes del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial – MINEDU – UNP, servicio a 193 participantes por 12 días del 25 de julio al 05 de agosto de 2016. Asimismo, en la Resolución Rectoral se resolvió autorizar al Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial seguida en el Expediente N° 421-2016-CCPJ/MG, concilie y reconozca la adquisición de los servicios, según los montos señalados, sin el reconocimiento de ningún costo adicional, por lo tanto, el Representante Legal de la Universidad Nacional de Piura, en atención a la Certificación Presupuestaria N° 4511-2016-OPPTOOC-UNP, de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de S/. 91,170.00 soles y Certificación Presupuestaria N° 4512-2016-OPPTOOC-UNP, de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de S/. 138,990.00 soles, propone el reconocimiento y pago de la suma de S/. 222,336.00 (doscientos veintidós mil trescientos treinta y seis y 00/100 nuevos soles), sin el reconocimiento ni pago de intereses legales, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del procedimiento conciliatorio y de cualquier suma de dinero relacionada con el objeto de la controversia, debiendo renunciar la parte solicitante a cualquier acción legal, sea esta civil, penal, administrativa y de cualquier índole, interpuesta o por interponerse.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

#### **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**

- El pago total de la Factura N° 000625 (01/10/2016), por la suma de S/. 130,854.00 (Ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), POR CONCEPTO DE ALIMENTACION A DOCENTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE EDUCACION INICIAL-MINEDU-UNP.
- El pago total de la Factura N° 000626 (01/10/2016), por la suma de S/. 91,482.00 (Noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100), POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO A DOCENTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE EDUCACION INICIAL-MINEDU-UNP.

MINOR DE CONCILIACION  
LA PUERTA DE LA JUSTICIA  
MAYATMA SANDOZ  
306. ABSALON CORNEJO PULACH  
CONCILIADOR PÉG. 11066 / F. 45



02814742



046188



Asimismo, el reconocimiento y pago de los intereses moratorios, compensatorios y demás gastos generados hasta la fecha.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

- Que, ambas partes acuerdan que los Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** reconocen la adquisición de los servicios de alimentación y alojamiento, brindados por la empresa "COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS SAC", por el monto total de S/. 222,336.00 (doscientos veintidós mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle: 1. S/. 130,854.00 (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), por concepto de alimentación a docentes del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial – MINEDU – UNP, servicio a 193 participantes por 12 días del 25 de julio al 05 de agosto de 2016. detalle 2. S/. 91,482.00 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), por concepto de alojamiento a docentes del Programa de Segunda Especialidad de Educación Inicial – MINEDU – UNP, servicio a 193 participantes por 12 días del 25 de julio al 05 de agosto de 2016, por lo que, en atención a la Certificación Presupuestaria N° 4511-2016-OPPTOOC-UNP, de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de S/. 91,170.00 soles y Certificación Presupuestaria N° 4512-2016-OPPTOOC-UNP, de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de S/. 138,990.00 soles, se procederá a cancelar la suma de S/. 222,336.00 (doscientos veintidós mil trescientos treinta y seis y 00/100 nuevos soles), a favor de la empresa COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS SAC.
- Que, los señores **COSTA VERDE HOSPEDAJE Y SERVICIOS SAC** renuncian al reconocimiento y pago de intereses legales, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del procedimiento conciliatorio y de cualquier suma de dinero relacionada con la controversia, renunciando a cualquier acción legal, sea esta civil, penal, administrativa y de cualquier índole, interpuesta o por interponerse.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

LA PUERTE DE LA MAHATMA GANDHI  
906 ABSALON CORNEJO PULACHE  
CONCILIADOR - REG. 210661 F-4569  
ABOGADO - REG. 2902



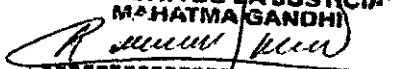
Soy parte de  
02014742




02612287



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 18 del mes de Noviembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 458-2016, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

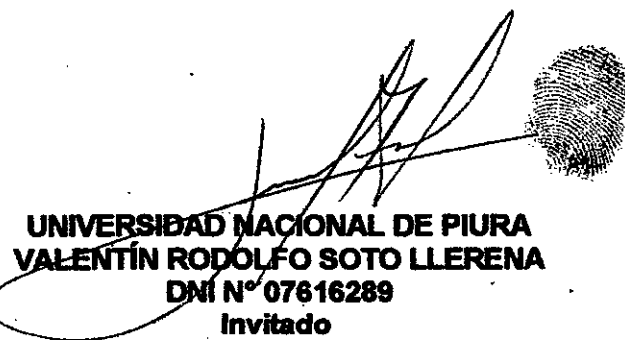
CENTRO DE CONCILIACION  
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"  
M<sup>o</sup> HATMA GANDHI  
  
BOG. ABSALON CORNEJO PULACH  
CONCILIADOR - PÉG. 21066 / F. 156  
ABOGADO - REG. 2902







**COSTA VERDE HOSPEDAJE & SERVICIOS SAC**  
**SUSANA MARIANELA CARMEN VEGA**  
**DNI N° 02814742**  
**Solicitante**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA**  
**DNI N° 07616289**  
**Invitado**

